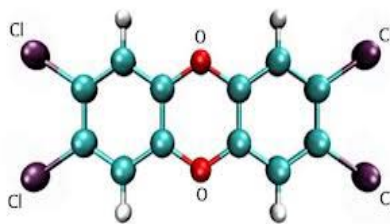


CONTROL DE LAS DIOXINAS EN MATERIAS PRIMAS Y PIENSOS

Como consecuencia del incidente ocurrido en Alemania a finales del año 2010 y principios de 2011, donde la contaminación de piensos con dioxinas dio paso a una alerta alimentaria en la Unión Europea, la Comisión Europea publicó en marzo del presente año una nueva normativa que pretende mejorar el control de la fabricación y la utilización de los aceites y grasas vegetales y sus derivados para su uso en la alimentación animal.

ANTECEDENTES

En diciembre del año 2010 las autoridades alemanas recibieron una comunicación, por parte de un fabricante de piensos compuestos de la región de la Baja Sajonia en el norte de Alemania, sobre la presencia por encima de los límites legales de dioxinas en varias muestras de piensos destinados a gallinas ponedoras.



Según la investigación posterior, el origen de la contaminación se debió al desvío fraudulento de ácidos grasos procedentes de un fabricante de biodiesel hacia la fabricación de grasas destinadas a la alimentación animal.

Dicho desvío tuvo importantes consecuencias en la totalidad de la cadena alimentaria ya que la contaminación derivó en la presencia de dioxinas en los productos alimentarios de origen animal.

Tras la alerta, las autoridades alemanas decidieron remitir a las autoridades europeas una propuesta para desarrollar un plan para el control de las dioxinas en aceites y grasas vegetales y sus derivados para uso en la alimentación animal.

Finalmente, como respuesta a la propuesta inicial alemana, y tras la pertinente discusión en el seno de la Comisión Europea, en marzo de este año se publicó el Reglamento (UE) Nº 225/2012, de 15 de Marzo de 2012, por el que se modifica el Anexo II del Reglamento (CE) Nº 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la autorización de los establecimientos que comercializan para uso como pienso de productos derivados de aceites vegetales y grasas mezcladas y en lo referente a los requisitos específicos de la producción ,

Implicaciones de la nueva normativa para los operadores de la alimentación animal

almacenamiento , transporte y detección de dioxinas en aceites , grasas y sus productos derivados.

PRINCIPALES IMPLICACIONES

La nueva norma modifica de forma importante el Anexo II del Reglamento (CE) N° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de piensos.

Cabe recordar que el Anexo II de dicha norma es aplicable a empresas (operadores de la alimentación animal) que no intervienen en la producción primaria de piensos. Si se incluyen en este apartado las explotaciones ganaderas que utilizan aditivos o premezclas de aditivos (excepción aditivos de ensilado) exclusivamente para las necesidades de la explotación.

Las principales modificaciones afectan a los siguientes apartados del citado Anexo II:

1. **Definiciones (nuevo apartado)**
2. **Instalaciones y equipos**
3. **Producción**
4. **Control de dioxinas (nuevo apartado)**
5. **Almacenamiento y transporte**

Modificaciones legislativas

1. Se incorpora un nuevo apartado de “**Definiciones**” en la normativa con el objeto de definir una serie de conceptos:

- ✓ **Lote**
- ✓ **Productos derivados de aceites vegetales**
- ✓ **Mezcla de grasas**

2. Con respecto a las **Instalaciones y equipos**, la norma establece que **deberán ser autorizados todos los establecimientos que realicen las siguientes actividades** para comercializar productos de uso en piensos:

- Transformación de aceites vegetales crudos a excepción de los incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento 852/2004.
- Fabricación oleoquímica de ácidos grasos.
- Fabricación de biodiesel
- Mezcla de grasas.



3. En el apartado de **Producción** se añaden dos nuevas especificaciones:

- Los establecimientos que mezclan y comercializan grasas para la alimentación animal deberán **separar físicamente** estos productos con otros que tengan otro destino (a menos que cumplan requisitos 852/2004 y los de la Directiva 2002/32/CE).
- Asimismo, en el **etiquetado se establecerá claramente el destino del producto** (si es de uso en la alimentación animal u otro uso). Esta declaración no podrá ser modificada posteriormente por ningún operador de la cadena.

Implicaciones de la nueva normativa para los operadores de la alimentación animal



4. El nuevo reglamento incorpora una nueva sección: **“Control de dioxinas”**.

La principal aportación de esta sección es que establece para los operadores de la alimentación animal la obligatoriedad de

realizar una serie de análisis con el objeto de comprobar los niveles conjuntos de dioxinas y PCBs similares a las dioxinas. Asimismo se señala la frecuencia de análisis según el tipo de empresa:

Tipo de empresa	Frecuencia y criterios
Transformadores de aceites vegetales crudos	100% de lotes de aceite de coco crudo 100% de lotes de productos derivados de aceites vegetales con excepción de glicerol, lecitina y gomas. Lote: máximo 1.000 tm
Productores de grasa animal	Análisis representativo cada 2.000 tm de grasa Categoría 3 y productos derivados
Explotadores de aceite de pescado	A) 100% de lotes de aceite si proceden de : <ul style="list-style-type: none"> ▪ Productos derivados de aceite de pescado crudo a excepción del aceite pescado refinado. ▪ Productos de pesca no controlados o sin origen concreto o procedente del Báltico. ▪ Subproductos de pesca procedentes de establecimientos productores de pescado para consumo humano que no hayan sido autorizados por la UE ▪ Bacaladilla o lacha tirana B) 100% de lotes salientes de productos derivados del aceite de pescado crudo distinto del aceite de pescado refinado. C) Análisis cada 2.000 tm de aceite de pescado distinto al A). Lote: máximo 1.000 tm /2.000 tm
Industria oleoquímica y del biodiesel	100% de lotes aceite de coco crudo y productos derivados de aceites vegetales a excepción de glicerol, lecitina y goma, las grasas animales no incluidas en letra b), el aceite de pescado no mencionado en la letra c), los aceites recuperados de la industria alimentaria y grasas mezcladas para su uso en pienso.

Implicaciones de la nueva normativa para los operadores de la alimentación animal

	<p>Se analizará también el 100% de lotes de productos derivados a partir de la transformación de los productos mencionados, a excepción de glicerol, lecitina y soja.</p> <p>Lote: máximo 1.000 tm</p>
Establecimientos que mezclen grasa	<p>Dos posibilidades de actuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 100% lotes entrantes de aceite de coco crudo y productos derivados de aceites vegetales a excepción de glicerol, lecitina y gomas, las grasas animales no incluidas en letra b), el aceite de pescado no mencionado en la letra c), los aceites recuperados de la industria alimentaria y las grasas mezcladas para su uso en pienso. 2. Analizar el 100% de los lotes de grasas mezcladas para piensos. <p>Necesidad de notificar a la autoridad competente opción elegida.</p> <p>Lote: máximo 1.000 tm</p>
Productores de piensos compuestos destinados a animales de producción	<p>100% lotes entrantes de aceite de coco crudo y productos derivados de aceites vegetales a excepción de glicerol, lecitina y gomas, las grasas animales no incluidas en letra b), el aceite de pescado no mencionado en la letra c) , los aceites recuperados de la industria alimentaria y las grasas mezcladas para su uso en pienso.</p> <p>Muestreo de 1% de frecuencia de lotes de pienso transformado que contengan estos productos.</p> <p>Lote: máximo 1.000 tm</p>

Implicaciones de la nueva normativa para los operadores de la alimentación animal

Por otra parte, el apartado específico de **Control de las dioxinas** concreta que si el operador lo demostrase fehacientemente, se podría considerar la posibilidad de que una partida homogénea fuera más grande que el lote máximo definido previamente en esta norma (punto 2).



Asimismo, un operador de piensos podría estar eximido de la obligación de analizar el lote (se limitará solo al control bajo su APPCC).

1. Si el lote o producto ha sido analizado en una fase anterior de la producción, transformación o distribución
2. Si se ajusta a los requisitos marcados con anterioridad en la norma

En todo caso, toda entrega de **los productos** irán siempre **acompañados de una prueba** de que han sido analizados o sometidos a control, según el caso.

Por último, se establece **la obligatoriedad para el operador de instruir al laboratorio** que analiza sus muestras para que realice la **notificación de resultados positivos a la autoridad competente**. Incluso si es enviado a laboratorios de otro EEMM o país tercero.

5. Con relación al **Almacenamiento y Transporte** se establece que los **contenedores utilizados con grasas, aceites vegetales o sus derivados** deben de ser utilizados de forma **exclusiva y mantenerse separados** de otras mercancías que puedan suponer un riesgo de contaminación.

CALENDARIO Y AUTORIZACIONES

El Reglamento 225/2012 es aplicable a partir del 16 de septiembre del año 2012. En este sentido, la Comisión Europea ha previsto que la norma sea revisable a los dos años (16 de marzo de 2014) con el fin de poder valorar la aplicación de la misma.

Por otra parte, y con el fin de adaptarse a la normativa, los operadores de la alimentación animal cuyas actividades estén recogidas en el Reglamento deberán solicitar a la autoridad competente de la CCAA donde están ubicados la autorización pertinente.

Implicaciones de la nueva normativa para los operadores de la alimentación animal



DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- [Reglamento 225/2012](#)
- [Reglamento 183/2005](#)
- [Informe final sobre las actuaciones realizadas con relación a la contaminación de piensos con dioxinas en Alemania.](#) ELIKA.
- Ana Hurtado, *Control de dioxinas en alimentación animal.* Mundo Cefac. Septiembre 2012 Nº 17.
- Leonor Algarra, [Nueva normativa de control de dioxinas. Implicaciones para la administración.](#) Ponencia Jornadas de Avicultura 2012.
- AESAN. [Disminuye la exposición de dioxinas y bifenilos policlorados \(PCBS\) por ingestión de alimentos](#)
- [ELIKA para el consumidor-Dioxinas](#)
- [Fichas sustancias indeseables-Dioxinas](#)
- [Mapa de riesgos de Pienso](#)
- [Wiki](#)
- [Manuales de Higiene y de aplicación de Sistemas APPCC en la alimentación animal](#)